



Resolución de Alcaldía N°069 - 2026-MDC/A

Colcabamba, 21 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°330-2026-GAF/MDC, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°360-2026-SGRH-JMKBY/MDC, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe Legal N°164-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°320-2026-SGRH-JMKBY/MDC, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Solicitud con N° de registro 1788, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 6 del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a realizarse el domingo 4 de octubre de 2026, con el objeto de elegir a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el territorio de la República;

Que, conforme al literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. Siendo que, conforme a la Resolución N° 00746-2025-JNE, en estos casos, las licencias sin goce de haber deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección; es decir, el viernes 4 de setiembre de 2026, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDC/A, de fecha 12 de abril de 2023, se designó al CPC. FRANCISCO YODDER ROJAS VEGA en el cargo de Gerente Municipal bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, por medio del Documento simple con Solicitud N° 1788, de fecha 26 de mayo de 2026, el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, solicita se le autorice licencia sin goce de haber, en su deseo de participar en las elecciones al amparo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, desde el 04 de setiembre hasta el 04 de octubre del presente año;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Informe N° 320-2026-SGRH-JMKBY/MDC, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, se solicita la emisión de resolución de alcaldía para la aprobación de la licencia sin goce de haberes;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se informa que es procedente aprobar la licencia sin goce de haberes del Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 360-2026-SGRH-JMKBY/MDC, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se solicita se gestione el trámite de licencia sin goce de haberes;

Que, mediante Informe N° 330-2026-GAF/MDC, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el servidor **CPC. FRANCISCO YODDER ROJAS VEGA**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a efectos de viabilizar su participación en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026. Dicha licencia será efectiva desde el **04 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2026**, de conformidad con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y los lineamientos de la Resolución N° 00746-2025-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor CPC. Francisco Yodder Rojas Vega y ala Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Elias Bendezú Berrocat
ALCALDE



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe